

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 8 de agosto de 2023

Radicado No. 2020-00350

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes así:

1. Archivos digitales 30 y 34: Téngase en cuenta que, al descorrer el traslado del avalúo actualizado del bien objeto de la garantía real presentado por la demandada, la parte demandante no presentó objeción alguna. Por lo tanto, se tendrá como nuevo avalúo comercial la suma de \$12.912.429.000.


Se niega el control de legalidad solicitado, por cuanto no existe norma expresa que indique que el Juez deba proferir auto aprobando el avalúo, puesto que basta el silencio de las partes para concluir que están de acuerdo con él.

2. Archivos digital 35: Señalar la hora de las 10:00 am del día 26 de septiembre de 2023 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate en forma presencial del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

3. Archivos digitales 9, 10 y 11 (carpeta despacho comisorio): El despacho comisorio No. 016 del 4 de marzo de 2021, diligenciado por el Juzgado Civil Municipal de Funza se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes. Se pone en conocimiento a las partes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ